

El Presidente
Abelardo Montalvo

El Vicepresidente,

El Secretario,
Florencia Guavara

Número 18.

Sesión del 7 de Setiembre
de 1909.

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo. Concurrieron los señores Vice-presidente, Alarcón, Arguín, Álvarez Juan C., Álvarez Julio C., Corales, Costales, Egoz, Enríquez, Espinoza, Kennedy, Marchán, Mercediano, Maldonado, Montes de Oca, Moscoso, Montalvo Miguel Ángel, Navarro, Oca, Ollague, Páez, Pérez, Pratta, Pazmino, Simón, Stopper, San Rucas, Fernán Rucaro, Terintemilla, Yela y el infrascripto Secretario.

Sin modificación alguna aprobóse el acta de la sesión anterior del 4.

En seguida el señor Montes de Oca manifestó que, aun cuando el artículo 41 del Reglamento Interno preceptúa que las sesiones ordinarias serian de una a cinco de la tarde, no se daba cumplimiento a esta disposición por cuanto instalábase la Cámara a las dos y media o tres, se levantaba a las cinco. Que en esta virtud si tuviese quien le apoyase hacia

movimiento en el sentido de que las sesiones du-
ren cuatro horas, a fin de llenar así el es-
píritu del Reglamento.

Apoyado por el doctor Miguel An-
gel Montañero, formuló su moción el señor
Montes de Oca, en estos términos

"Que las sesiones ordinarias duren
cuatro horas."

Puesta a debate, y después de sa-
gar en favor de ella los señores Stoyper
y doctor Miguel Angel Montañero, y de con-
traria el doctor Gerardo Pascano fué seña-
lada.

Después de lo cual, la Presidencia hizo
leer el artículo 26 del Reglamento, y recomendó
a los señores Diputados el exacto cumplimen-
to de lo que dispone dicho artículo, que dice

"Los Diputados asistirán puntualmente a las
sesiones ordinarias y extraordinarias, y a
las comisiones, desde el principio hasta el
fin." Recorrido luego las siguientes reformas
hechas al cuadro de Comisiones.

Relaciones Exteriores.

Señor doctor Pablo Juan Carrasco, D. Julio E. Fernán-
dez. - Señor don Darío Egas. - Señor don
Pérez Enriquez V.

Cultos y Beneficencia

Señor doctor Antonio Barriallo, Sr. Guillermo Serra-
no. - Señor doctor Alejandro Kennedy.

1.º de Instrucción Pública.

Señor doctor Miguel Angel Montañero. - Señor
doctor Arnolfo Carrasco. - Señor don Roberto
Arregui. - Señor doctor. Mariano Mercediano.

2.º de Instrucción Pública.

Señor doctor Alfonso Moscoso. - Señor don Pri-
mitivo Yela. - Señor don Virgilio Stoyper. -
Señor don Andrés P. Orcés.

2.º de Hacienda

Señor doctor Pablo Domingo Gerardo E. Señor don
Andrés P. Orcés. - Señor don Vicente A.
Costales.

1.º de Crédito Público.

Señor doctor Vicente Espinoza. - Señor don

Primitivo Yela. - Señor don Julio A. Falconi. - Señor don Humberto San Ruelas.

2ª de Crédito Público

Señor doctor Arnolfo Carrasco. - Señor doctor Segundo J. Pérez. - Señor don José J. Veintemilla. - Señor don Gonzalo González.

1ª de Industrias Comercio y Agricultura

Señor Capitán de Fragata Ildefonso W. Ollajue. - Señor Comandante Juan C. Alvarez. - Señor don Humberto San Ruelas. - Señor don Gregorio Pagos.

Policia y Estadística

Señor doctor León B. Palacios. - Señor doctor Segundo J. Pérez. - Señor don Vicente A. Costales. - Señor doctor Mianor Alberchán.

1ª de Peticiones

Señor doctor Miguel Angel Montalvo. - Señor don Enrique Valdez. - Señor don Roberto Arce. - Señor don Julio César Alvarez.

2ª de Peticiones

Señor don Guillermo Serrano. - Señor doctor Elías Almeida. - Señor don Solón Villavicencio. - Señor doctor Miguel Peralta.

1ª de Guerra y Marina

Ar. Coronel doctor León B. Palacios. - Comandante José J. Veintemilla. - Coronel Enrique Valdez.

Division Territorial

Señor doctor Miguel Falconi. - Señor Comandante Rencoro Coral. - Señor doctor Elías Almeida. - Señor doctor Miguel Peralta.

2ª de Redacción

Señor doctor Manuel Tomás Malabrado. - Señor don Alejandro Montes de Oca. - Señor doctor Pablo Domingo Germin J.

En seguida sigue cuenta de estas comunicaciones:

1ª Del señor Ministro de lo Interior,

por la que enuncio, de orden del señor General Presidente de la Republica, el pronto y favorable despacho de la petición de la Sociedad de Socorros Abiertos de Vivanderos de Guayaquil, para que se vote la cantidad necesaria con que ha de construirse el edificio en que debe funcionar dicha corporación.

La Presidencia dispuso, previo informe del infrascrito, se pautete al señor Ministro que esta solicitud no ha llegado a la Cámara.

2.^a — Del mismo funcionario, que envia la solicitud que eleva a la Cámara el señor Manuel A. Yáñez, Ayudante del Archivo del Poder Legislativo, para que se le remunerere por su trabajo.

Ordeno la Presidencia se recuse el correspondiente recibo y que la Comisión primera de Peticiones informe acerca del contenido de la solicitud.

3.^a — Del señor abismato de Obras Públicas, que remite la relación enviada por el Vicepresidente de la Compañía del Ferrocarril, de las cantidades invertidas hasta el 30 de Junio del presente año, en la compra de material rodante, y en las reparaciones y mejoras de la Línea Jenes, etc, de conformidad con el contrato de transacción celebrado según decreto Regulatorio de 1.^o de Noviembre de 1908.

Como el señor Presidente ordenara que este documento se pasara a la orden del señor doctor Fernández, este Dictador dijo: Como he solicitado que se envíe una relación de los trabajos hechos, sirva un informe sobre si se ha cumplido o no en todas sus partes, el contrato de transacción, celebrado entre el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril del Guá, y que fue aprobado por la Legislatura del año anterior. En esta virtud pido que se refiera al señor Ministro para que amplie su informe en los términos que lo solicité en la sesión del día cuatro.

Como el infrascripto Secretario certificara que, bajo el No. 137, habia oficiado al señor Ministro, en los terminos a que se referia el señor doctor Fernandez, este mismo señor manifestó que, en su concepto, debia devolverse el oficio del señor Ministro, por no guardar relacion con lo pedido.

En Presidencia dispuso que se transcribiera nuevamente al señor Ministro el oficio pasado por la Secretaria, para que conste de acuerdo con su contenido.

4.º - Del señor Secretario de la Cámara del Senado que devuelve, aprobado sin modificación, el proyecto de decreto que pone bajo la administración del Concejo Municipal de Guarnuda, los fondos creados por los Decretos Legislativos de 12 de Enero y 5 de Febrero de 1907, para la construcción de la carretera de Angarica y breve la de Ates y Oficios, respectivamente.

El señor Presidente ordenó se dé al proyecto el curso Constitucional.

5.º - Del señor Ministro de Guerra y Marina, por la cual invita a la Comisión del ramo, de esta Cámara para estudiar, con el mayor número de detalles, los proyectos necesarios para la reforma y mejor organización del Ejército y Marina.

Dispúsose se contactara al señor Ministro que la Comisión se constituiria a las cuatro de la tarde, en el Ministerio.

Se ordenó que se tenga a la mano, para cuando se discuta el proyecto relativo al ferrocarril del Pasaje a Paja, el oficio del Concejo Municipal de Muebala, por el cual pide que el Congreso faculte al Ejecutivo, dándole las bases, para que construya directamente o por contrato un ferrocarril de Puerto Bolívar a Quenca y Paja, asignándole los fondos destinados para el ferrocarril de Huigra a Quenca.

A la Comisión segunda de Obras Públicas se le recomendó el estudio del telegrama de varias personas de Guayaquil, por el que solicitan que se opere en el proyecto de decreto que ordena la construcción de un ferrocarril de esa ciudad a uno de los balnearios de la Costa, vaya al punto denominado "Balinas", con ramales a "cualquier otro balneario"; y que la junta que ha de entender en la obra sea nombrada por el Congreso o por la Cámara de Comercio.

Al estudio de la Comisión primera de Obras Públicas, a la que fué incorporado el señor Stöpper, por haberlo solicitado, pasó la propuesta de contrato del señor Edmundo Catefort, para la construcción de un ramal de la vía férrea de Babia de Paraquez a Quito, que, saliendo de Chone, llegue a Jumbú, pasando por Baruto y Calcuta.

Puesta en primera discusión pasó a segunda, el siguiente proyecto de decreto con la indicación del señor doctor Miguel Ángel Montalvo, de que en el artículo 4º, en vez de decir "con sólo la intervención del Defensor de ausentes", se diga "en rebeldía".

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Artº 1º Toda Compañía Extranjera que tuviere intereses generales en la República, se entenderá domiciliada en cada una de las Cabeceras de Provincia.

Artº 2º En consecuencia, las Compañías extranjeras constituirán sus mandatarios, con todas las facultades detalladas en el Código de Procedimientos Civiles, en cada una de las Capitales de Provincias, para que las represente judicial o extrajudicialmente.

Artº 3º Las ya dichas Compañías, por medio de la imprenta, el nombre de la persona a quien hubieren confiado el poder

Artº 4º La falta de esta obligación facultará

á cualquiera, para que en los asuntos judiciales que tenga con las compañías extranjeras, á que su asunto se ventile con sólo la intervención del Defensor de ausentes.

Dado etc. —

Julio C. Fernández — Alfonso Morcoso. —

Digamos el señor Presidente que este proyecto sea estudiado por la segunda Comisión de Registración y Justicia.

Igualmente, puesto en primera debate, pasó á segundo, y al estudio de la Comisión primera de Obras Públicas el proyecto de decreto, que en seguida se copió, — con la indicación del señor Stopper, de que se suprima lo relativo á crear nuevos impuestos, y que, en su lugar, se pongan los que van á dejar de cobrarse para la columna "9 de Octubre" de Guayaquil.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que es deber de los pueblos civilizados perpetuar la memoria de sus grandes hombres, y que don Pedro Vicente Maldonado es figura egregia digna del bronce por su noble y noble sabiduría.

Decreta:

Art. 1.º: Erigase en la ciudad de Piobamba, en el Parque Maldonado, una estatua de bronce al sabio piobambense Pedro Vicente Maldonado.

Art. 2.º: Son foros para la estatua y para el Parque Maldonado: (a.) un centavo con que se prava cada kilo de fósforos que se importe á la Nación; (b.) dos centavos con que se prava cada kilo de cebolla que se importe á la Nación; (c.) un centavo con que se prava cada cajetilla de quince cigarrillos ó cueros, que se consuma en la provincia del Chimborazo; (d.) un

centavo por cada cigarro extranjero que se consuma en la provincia; y (e) lo que produzca la quinta "Concepción" de Piobamba, y las demás cantidades que se asignen para las antedichas obras.

Art. 3.º Las Aduanas de la República cobrará directo mente, de acuerdo con las leyes respectivas, los impuestos a los fósforos y a la cebolla, y entregarán mensualmente, y bajo su personal responsabilidad, al Excmo. Municipal de Piobamba, el producto de los impuestos.

Art. 4.º Cada cajetilla o paquete de quince cigarillos o cemas y cada cigarro extranjero llevarán un timbre municipal adherido de tal modo que se inutilice al marcar y por el valor correspondiente al impuesto respectivo; el paquete o cajetilla de cigarillos y los cigarros extranjeros, que al venderse no lleven el respectivo timbre municipal, serán decomisados y los vendedores castigados con multa tal cuantitativa si circunstantes sucesos por cada vez que infringieren la ley.

Art. 5.º Adjudicase a la Municipalidad de Piobamba los derechos que tenga o pueda tener el Fisco en la quinta "Concepción", para que pueda percibir, directamente, los frutos que rindiere.

Art. 6.º Las obras estarán bajo la dirección del Concejo Municipal de Piobamba, al que se le facultó para reglamentar esta ley y para que pueda celebrar contratos para la ejecución de las obras.

Art. 7.º Concluidas que sean las obras, cesará de hecho los impuestos.

Dado etc

Miguel A. Montalvo. - O. A. Costales. - Alfonso Moscoso. - Vicente Espinosa. - S. J. Perez.

También pasó a segunda y a estudio de la Comisión primera de Instrucción Pública estado proyecto, con la

prohibición del señor Arcegui de que en el artículo 5.º dequies de "Terrenos baldíos", se ponga "y que no estén adjudicados a objetos especiales".

El Congreso de la República del Ecuador. Considerando:

- 1.º Que la Ley de Instrucción Pública lleva en sí el espíritu de descentralización de este ramo;
- 2.º Que este espíritu está de acuerdo con el de la Constitución de 1906;
- 3.º Que el Consejo Superior de Instrucción Pública es la 1.ª autoridad en la materia; y
- 4.º Que en su propio interés científico que el Ministerio de Instrucción Pública, teniendo, como tiene, tan alto carácter en la Administración Pública, sea quien directamente supervise, le y gobierne los establecimientos de Enseñanza Especial y las Escuelas Normales.

Decreta:

Las siguientes adiciones y reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública vigente:

- 1.º El Consejo Superior de Instrucción Pública se entenderá en la recaudación e inversión de los fondos pertenecientes a este ramo.
- 2.º El Consejo Superior tendrá bajo su dependencia una Coleción General con los empleados necesarios, nombrados por él para la recaudación, inversión y contabilidad de los fondos en referencia.
- 3.º Al terminar cada mes, remitirá al mismo, el Consejo Superior un Comisario, sueldo que pagará un cheque mensual en la Coleción de Instrucción Pública, y copias fehacientes de esta operación se elevarán al Abinito de Hacienda y al de Instrucción Pública.
- 4.º El Total de los Gastos de Ins.

Instrucción Pública - en unguin para la
parte de \$2.297.000.00, dividibles en esta
forma y orden:

Instrucción Primaria	1.200.000.00
Enseñanza Especial	288.900.00
Enseñanza Secundaria	295.731.64
Enseñanza Superior	214.854.00
Publicaciones, becas y gastos varios	297.000.00
<u>Suma Total</u>	<u>2.296.536.00</u>

5a

Son fondos del ramo de Instrucción Pública: El producto íntegro del impuesto sobre timbres de toda clase, que se recaudó en la República; las cantidades que deben asignar las Municipalidades, cantidad que no bajará en ningún caso del 10% de sus rentas netas; las multas que se imponieron con arreglo a la Ley de Aguachentes y por faltas a las Leyes y Reglamentos de Instrucción Primaria; el 10% de las cantidades que produce por el arrendamiento o enajenación de los bienes de mano muerta; las donaciones y asignaciones testamentarias en favor de la Instrucción Primaria; el producto de la venta de terrenos baldíos y las demás rentas que señala la Ley de Gastos

6a

que en cada treinta de junio el Consejo Superior presente al Ministerio de Instrucción Pública una memoria detallada de sus trabajos durante los últimos doce meses

7a

Los Habilitados de las diversas Direcciones de Estudios, y demás establecimientos de Instrucción Pública percibirán de la Colecturía del Consejo Superior del Ramo, previo el visto bueno de dichos Directores y el pago se del Corresponsable Gobernador, el valor de los presupuestos provinciales.

8a

El Colector y el Habilitado rendirán fianza, conforme a lo que dispone la Ley de Hacienda.

9a

En Octubre de cada año, el Consejo Superior nombrará de su personal, para que estudie constantemente los asuntos de

Instrucción Primaria e informen al Consejo sobre lo que sea necesario, tanto por comisiones, cuantas son — las divisiones de este ramo, conforme a lo establecido a la anterior sesion.

10^a ⁱⁱⁱ Todos los establecimientos de Enseñanza Especial y los Normales pasen al poder bajo el gobierno de las respectivas Divisiones de Estudios de la Republica.

Miguel A. Montalvo. — Alfonso Moscoso. — Primitivo Jela. —

Acordase se tenga en cuenta todo cuando se dicte el proyecto correspondiente a una exposicion de varios vecinos de la provincia de "El Oro", por la cual se adhiere a lo manifestado por el Consejo Cantonal de Machala, en un oficio de que antes se da cuenta, para que el ferrocarril a Quesera sea por el Puerto.

A estumbo de la Comision primera de Registracion y Justicia paso la solicitud de Daniel Sisto Montalvo, preso en la Penitenciaría, para que se le indulte del tiempo que le falta para concluir su condena.

Puesto en consideracion de la Cámara fue aprobado el siguiente informe que acepta el emitido el año anterior por la Comision Especial encargada de satisfacer la solicitud de los vecinos de Daule, para que se asignen fondos destinados a la reconstruction del edificio del Colegio "Vicente Piedrahita". En consecuencia, y previa lectura, paso a segundo debate el proyecto respectivo.

Los documentos expresados dicen, respectivamente:

Señor Presidente: — La Comision primera de Obras Publicas, se conforma con el informe de la Comision Especial de la Cámara de Diputados del Congreso del año pasado, respecto a la solicitud de los vecinos de Daule, relativo a un impuesto para la reconstruction del edificio "Vicente Piedrahita".

de Piedrahíta.

Quito, a 1.º de Setiembre de 1909. —
A. Montes de Oca. — Antonio Marchán Ch.
José E. Sánchez.

Señor Presidente: — La
Dijuntación del Guayas nombra a
Comisión Especial para estudiar la soli-
pitud de los vecinos de Daule, con relación
a si se establezca un impuesto para
la reconstrucción del edificio destinado al
Instituto "Vicente Piedrahíta", opina que debe
precederse a la petición mencionada. —

Acompañamos el proyecto respectivo. —
Quito, 22 de Setiembre de 1908. —

Federico E. Celis. — Darío Egas. — J. W. Olla-
que. — Gregorio Pagos.

El Congreso de la Repúbli-
ca del Ecuador.

Vista la petición de los vecinos de Daule
Decreto:

Art. 1.º Autorizarse a la Municipalidad de dicho
Canton para que pueda gravar hasta
en cinco centavos de sucre cada alfalfa
que se produzca y venda en el mencionado
Canton. También queda autorizada para
imponer el gravamen hasta de cincuenta
centavos de sucre por cada ciento de
cañas que se produzcan y vendan en
su jurisdicción.

Art. 2.º El valor de este impuesto se destina a
la reconstrucción del Instituto "Vicente Piedra-
híta".

Art. 3.º El Tesorero Municipal del Canton Daule
será el Colector de este impuesto, y procede
rá de acuerdo con la Junta Directiva o Admi-
nistrativa del Instituto respectivo, además,
a las disposiciones de la Ley de Hacien-
da relativas a las Colecturas Especiales.

Art. 4.º El impuesto que establece este Decreto se
cobrará durante cuatro años contados desde
la promulgación del mismo.

Art. 5.º Terminada la reconstrucción del edificio
del Instituto, si resultare algún superávit

400
en dinero, ó en otra especie, se destinara
al mejoramiento y mensaje del mismo
Instituto.

Dado etc.

Quito, 22 de Setiembre de 1908. - Fele-
pico C. Coello. - Dario Eyzas. - J. W. Olla-
que. - Gregorio Pagos.

Diose después lectura al siguiente
informe:

Señor Presidente: - Estudiados
atentamente los documentos relativos al con-
trato celebrado entre la Nación y los señores
George J. Allenberg y Eduardo Morley, pa-
ra la construcción de un ferrocarril, que par-
tiendo de Huirza llegue a la ciudad de
Cuenca, se observa que no obstante las
facultades concedidas por el Gobierno a los
empresarios para que estos cumplan con
las obligaciones contraídas, tales como, con-
cesión de nuevos pagos, aceptación de de-
pósitos insuficientes, etc, no han cumplido
los contratistas con ninguna de las obliga-
ciones de los contratos de 7 de Febrero
de 1904 y de 3 de Junio de 1908 de-
fraudando así los intereses del Estado y
vulnerando las legítimas aspiraciones de
las provincias Aguaras, interesadas en
la realización de la obra que cimentar-
á su oferta, progreso y bienestar. Por
esto, somos de parecer que deben declararse
nulos tales contratos, ordenando
que el Poder Ejecutivo haga efectivo la
responsabilidad legal en que han incurrido
los dichos señores.

Al efecto, acompañamos el corres-
pondiente decreto de ley. - Antonio
Barcelo. - A. Kennedy. - Virgilio Stojer.

Abierto el debate el señor Coello
pidió que la Comisión informara cual
era la cláusula del contrato por la cual
se podría darlo por caducado.

Como el doctor Esquivaga indi-
cara que era la tercera, la secreta-

ria la obio' lectura, en estos terminos
 "Dentro de los cuere meses siguientes desde
 la celebracion de este contrato, la Compa-
 ñia, para cumplimiento de las obligacio-
 nes contraidas en la clausula anterior,
 depositara en un Banco de Credito del
 Ecuador, setenta y cinco mil dollars,
 o su equivalente, todo a satisfaccion
 del Gobierno, sumo que sera devuelta
 a la Compañia cuando haya cumplido
 con las estipulaciones, salvo lo contenido
 en la clausula undecima de este contra-
 to. Los intereses de este deposito hasta
 que deje de ser tal, seran de la Compañia"

El señor Corral: Resta ahora saber
 si el deposito a que se refiere esta clausu-
 la ha sido hecho o no.

El doctor Kennedy: El año pasa-
 do fue este asunto materia de larga
 discusion, y desde entonces se recorren
 las causas que motivaron el proyecto.

El deposito no se hizo nunca, como nun-
 ca se dio un mandato para dar porien-
 go a la obra. El Gobierno emiso en
 un mensaje declara que este contrato
 fueis; esto por la parte legal, que por
 la parte moral, mas probable es que
 el señor Barclay se vaya a la luna
 que construya un ferrocarril, pues no
 cuenta con un centavo, ni de donde
 sacarlo.

El doctor Ferrnandez: No dudo de la
 veracidad de las palabras del señor
 Presidente de la Comision informante,
 pero creo que nos estamos extralimitando
 en nuestras atribuciones.

En general, todo contrato legalmente
 celebrado es una ley para los contratantes;
 y no puede ser invalidado sino por
 el consentimiento mutuo o por causas le-
 gales. Ahora bien, celebrado este contrato,
 y no teniendo el mutuo consentimiento

de las partes para invalidarlo, toca hacerlo al Poder Judicial, y es a él a quien debe ocurrir el Ejecutivo, para que declare resuelto el contrato con el señor Morley.

Con este sentido, si alguien me pregunta, ¿hanis una moción?

Como le presentaran su voto los señores Fermín Roscano y Olague, el doctor Ferrnandez formuló su moción en estos términos:

Que se exete al Ejecutivo para que ocurra al Poder Judicial, a efecto de conseguir la resolución del contrato celebrado con los señores George P. Altemberg y Edmundo Morley, para la construcción de un ferrocarril de Huigra a Cuzco.

Sometida a debate, el infrascripto informó que en secretaría se encontraba una oposición del señor Morley, y habiéndose ordenado la lectura de ella, el doctor Fermín Roscano dijo: Estamos perdiendo el tiempo, porque vamos a declarar resuelto el contrato y a la vez originar responsabilidades, cosas ajenas a las atribuciones del Congreso. La verdad se impone, y en este concepto debo expresar que se someten a desgracia asuntos que no está en la competencia de la Cámara resolverlos perdiendo así luctuosamente el tiempo. Si la Cámara en el presente caso se pronunciará por la resolución del contrato, usurpará las atribuciones del Poder Judicial.

Ful vez el contratista lo que pretende es una nueva prórroga para buscar dinero. Hace mucho años que ha debido comenzarse la obra, no se ha hecho, pues no debemos permitir que se siga engañando al país con un contrato que no ha de realizarse. El Dr. Espinoza Roscano desea hacer de la misma manera como se hacen: la Convención de 1906 y 1907

autorizó al Ejecutivo para la celebracion del contrato con el señor Morley; es una ley para la Nacion, y para declarar la caducidad de esta ley se necesita de los mismos requisitos de que hubo necesidad para dicitela. Ahora recurrimos al Poder judicial, nada tendria que hacerse, pues hasta por lo que respecta a la indemnizacion, segun el contrato, son arbitros los que deben resolver estos particulares, y mientras esta resolucioin se halle pendiente no ha de poder celebrarse contrato alguno; quedando las provincias de Aguay y Cañar, en el estado que en que ahora se encuentran.

El doctor Ferrández: El unico argumento digno de tomarse en cuenta, es el relativo a que el Congreso dictó una ley, y que por consiguiente, se necesita de los mismos requisitos necesarios para resolver el contrato.

Mas yo entiendo que el Congreso lo unico que dió fue una autorizacioin al Ejecutivo para que contratase un ferrocarril de Guayaquil a Cuenca. Dada la autorizacion, no la hemos de quitar, porque no tendria objeto el acuerdo asi desde que está celebrando el contrato, y este no puede ser invalidado sino por el consentimiento mutuo de las partes, o por causas legales.

No quiero en trato de obstaculizar que las provincias de Aguay y Cañar tengan un ferrocarril; lo que quiero sinceramente es que se cumpla con el tratado legal, y de ahí el objeto de mi mocion.

El doctor Miguel Angel Montalvo: Vamos a ver si llevamos a un punto medio. Evidentemente que no es del caso declarar por medio del Congreso la caducidad del contrato, porque sabido es que cada una de las ramas de la soberania tiene sus facultades privativas deter-

minuadas en la Constitución de la República; de allí que no me quite la forma reconvencional en el decreto, porque invadiríamos las atribuciones del Poder judicial. Fui por eso que quité los términos de la moción del doctor Fernández, porque voy a ir a enjorras el procedimiento, facultándole al Ejecutivo para que proceda al juicio arbitral, y como éste será eterno, resultará que hasta las escaleras puegan estarán esperando el santo advenimiento del ferrocarril las provincias del Paraná y el Guay, y jamás estarán en potencia por culpa de ser el silbato de la locomotora.

Tenemos un antecedente: El señor Morley manifiesta que su contrato ha terminado; por consiguiente, eso que la forma más aceptable sería decir: "Facultado al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de construcción de un ferrocarril de Hungená a Quensa"; no tenemos necesidad de decir con quién, por qué es para qué. Así nos quedarán agradecidas las provincias beneficiadas. Y el Poder judicial también, porque dejaremos de penetrar en la órbita de sus atribuciones.

El señor Olague: Apoyé la moción porque en ella se dice que el asunto debe tramitarse ante el Poder judicial. Por lo demás, se deduce de los argumentos oídos, que estamos siguiendo el mal ejemplo que dimos operando la transacción del ferrocarril a pesar de que el contrato expresaba que el punto debía resolverse por medio de árbitros.

El señor Arregui: Creo que lo más práctico sería facultar al Ejecutivo para que celebre un nuevo contrato.

El señor Corral: Opino que en asunto tan complejo, y dada la buena voluntad de partes de todos los señores Diputados y el acordado cariño que

teremos a las provincias de Cañari y Azuay, bien podemos constituirnos en una Junta especial para arreglar las bases respectivas, y autorizar después al Ejecutivo para que celebre un convenio con arreglo con esas bases. En tal virtud, había una proposición para que se suspendiera este debate.

Con el apoyo de los señores doctor Hermoso y abates de Oca, formuló el señor Cotal la siguiente moción que fue aprobada:

"Que se suspenda hasta el día sábado la discusión de este asunto, a fin de que los Diputados del Azuay y Cañari presenten las bases para la celebración de un nuevo contrato del ferrocarril de Huancabamba a Cuenca."

En consecuencia retiróse de la mesa el informe en discusión.

Aprobóse luego el siguiente informe, y leído el Decreto respectivo pasó a segunda con las indicaciones que se anotaron.

Del señor Pérez al artículo 1º: que se quiten los dos centavos a algunos de los participes, o se haga constar que el impuesto lo es adicional. Del Sr. Fernández al art. 2º: Que en vez de Junta de Hda. se ponga Consejo Municipal. Del señor Corriquiry: Que se determine si el impuesto es a la introducción o al consumo.

Del señor Sagmeister: Que se diga "dos centavos adicionales al consumo".

Del señor Pérez: Que no se suprima el artículo 3º.

El informe y proyecto son del tenor siguiente:

Señor Presidente:
Las aspiraciones de los habitantes de la ciudad de Ibarra, para proveer de agua potable a la capital de la provincia de Imbabura, son verdaderamente de alta importancia; ya que la falta de este elemento constituye la causa principal de la

insalubridad de dicha ciudad.

El Proyecto de Decreto presentado a la Asamblea debe reformarse de la manera siguiente:

El artículo 2º, deberá decir: "Las obras necesarias a dicha provisión, estarán a cargo de una Junta especial, compuesta de el Gobernador de la provincia, el Presidente del Consejo Municipal y de un ciudadano nombrado por la Junta de Hacienda; y los fondos, a cargo de un Colector especial nombrado por la Junta que se denominará de Agua Potable. El Colector en referencia, pagará del pueblo de quinientos ochenta sueros anuales; teniendo éste que rendir la respectiva fianza, conforme a la Ley de Hacienda".

El artículo 3º debe suprimirse; porque no es posible continuar el impuesto al agua potable, para reedificar la casa de Gobierno, para cuyo objeto debe destinarse una partida en el Presupuesto del presente año.

Del artículo 4º debe reformarse la parte que dice: Del Tesoro fiscal de la provincia, con el Colector especial de la Junta.

Este es el parecer de la Comisión, salvo el caso acordado de la H. Cámara Junta, Agosto 19 de 1909. - Virgilio Sotomayor - A. Herrera - Luis P. Ragnorio.

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

Considerando.

Que una de las causas de la insalubridad de la ciudad de Ibará, es la falta de agua; y

Que los Poderes Públicos deben procurar eficazmente al saneamiento de las poblaciones.

Decreta:

Destinarse dos centavos del impuesto al agua potable en la provincia de Imbabura para la provisión de agua potable.

Art. 1º

2º



a la ciudad de Ylana.

Art. 2.º Las obras necesarias a dicha provision, esta-
ran a cargo de la Junta de Hacien-
da de la Provincia, y los fondos a cargo del Teso-
ro Fiscal.

Art. 3.º Adquirida el agua y concluidas las obras de
que habla el articulo anterior, los fondos for-
man parte de los que se destinaron a recu-
par la casa de Gobierno de la misma
ciudad, hasta su conclusion.

Art. 4.º Caso de acumularse estos fondos en can-
tidades mayores de mil sueres, se deposi-
taran en uno de los Bancos nacionales,
a la orden colectiva del Presidente de la
Junta y del Tesoro Fiscal de la Provincia,
fondos que, bajo la mas estricta responsa-
bilidad y permision del Tesoro, han de
invertirse sucesivamente en las mencionadas
obras y en el orden ya expresado.

Art. 5.º Facilitase a la referida Junta de Ha-
cienda para que, de acuerdo con el Con-
sejo de Estado, pueda levantar un empru-
tito hasta de treinta mil sueres, garantizan-
dolo con la renta creada en el presente
Decreto.

Art. 6.º Terminada la mencionada obra las ren-
tas pasaran a los fondos comunes del Esta-
do.

Dado etc.

- Alexandro Yezes C. - Roberto Andrade - Fr.
- Chiribena - P. J. Calvo - C. Maouze - Juan
- F. Navarro - Agustin Cuva - Jose Maria
- Ayala - Luis R. Pajuniano - J. J. Intrigo -
- Rafael Melano - Guillermo C. Weir - Jose
- B. Palacios - Virgilio Stopper - B. Quene-
- do - P. Hidalgo - Juan H. Esteves - A.
- Plaza Iglesias - Benjamin Cevallos -
- Alexander Cevallos -

A la Comision segunda de
Obras Publicas, que conoce del asunto, pro-
pieta la solicitud de don Regulo Mercado,
para que en vez de gravar la produccion
del tabaco se grave el consumo, puesto que

este presenta. enemas inconvencientes y es
menos gravoso por tratarse de contribucio-
nes indirectas.

El señor Casal pidió que se
traigan a la mesa varios proyectos que
sobre tabaco se encuentran en el Archivo
de la Legislatura.

Acceso:

Reestablecida la sesión se dió cuenta con
el siguiente informe:

Señor Presidente: - Por Comisión
primera de Instrucción Pública opina:
que debe accederse a la petición del
señor Dario Egas y, por fundarse en
causa justa. - Miguel A. Montalvo. -
P. Arcequi Sr.

Abierto el debate, y leídas la
solicitud y los comprobantes anexos, el
doctor Fernández dijo: siento tener que pro-
nunciar al informe leído; antes que al
amigo, antes que cualquier persona esta la
ley, y esta se declara en contra de la
solicitud del señor Egas; pues se le
va a conceder nada menos que un
privilegio, una libertad especial para
que haga sus estudios; si esta libertad
fuese en términos generales estaríamos por
ella, pero especial para una persona, no;
porque vamos contra la dignificación Cons-
titucional que prohíbe los privilegios.

Además, es que estamos abrogando
atribuciones que pertenecen al Consejo
Superior de Instrucción Pública, y por esto,
siento repetir, estar contra el Informe y con-
tra el Proyecto.

El doctor Fermín Pascual: Yo sí
estará por el Informe y por el Proyecto,
pues tengo para mí que la concesión
que se trata de hacer está dentro de la
esfera de las atribuciones del Congreso.
En segundo lugar, debemos tomar en con-
sideración que los exámenes va a rendir
los el señor Egas ante el Tribunal conser-

promerente, que sabrá paliarlo. No se trata de eximile de tal o cual materia, sino, sencillamente, de permitirle que viva el estómago de un año, que, por enfermedad, no pudo estar en tiempo oportuno, junto con el que debería dar o no haberle sobrevinido la enfermedad.

Recibo el artículo 13 de la Ley de Instrucción Pública, a solicitud del señor doctor Fernández, el señor doctor Miguel Angel Montalvo dijo: La Comisión ha tenido a bien manifestar que la solicitud estaba fundada en motivos justos; no se trata de la legalidad, porque para saber si un asunto es legal se necesita que exista con anterioridad la norma a la cual debe sujetarse. Precisamente porque no hay ley que autorice al Consejo de Instrucción Pública para que conceda a un individuo la gracia de rendir dos exámenes en un año, es que ha pasado el señor Egas al Congreso, pues de existir la Ley, no hubiera necesitado dirigirse a nosotros. Puntualmente son las facultades del Consejo Superior, y entre ellas no figura la de conceder gracias como la pedida por el señor Egas.

Este joven de brillante inteligencia y de equidad suficiente, fue atacado por una enfermedad que le impidió rendir su examen con la oportunidad debida, esto lo comprenda el peticionario con certificados de médicos honorables, como lo son los señores Jenza y Harriot. Por esto ha manifestado la Comisión que la solicitud como he dicho, es justa, aunque no legal.

El doctor Fernández: No he dicho en lo que me he referido que no sea justa la petición del señor Egas; al contrario reconozco la justicia de la petición; pero lo primero que debemos hacer es declarar si somos o no competentes para resolver la petición. Si somos competentes no habrá dificultad.

en acceder á ella; pero sino lo somos, si la ley nos prohibe conceder privilegios, tendremos que sujetarnos á los preceptos legales. Que es privilegio lo que se quiere conceder, no hay que decirlo, pues vamos á hacer á un ciudadano de mayor condici-
 ón que los demás; y en segundo lu-
 gar nos abrogaríamos atribuciones que, á mi modo de ver, pertenecen al Consejo de Instrucción Pública, según el artículo 13 de la ley respectiva.

Por mi parte haría una pro-
 posición por la cual se le autorice al Con-
 sejo de Instrucción Pública para que con-
 ceda la gracia que solicita el señor Casas.

El señor Arcegui: La ley de Ins-
 trucción Pública da facultad al Consejo Supe-
 rior, pero el Reglamento general está de la
 parte hasta donde debe entenderse esta
 facultad: ha de entenderse á la exoneración
 de las faltas en que hubiere incurrido un
 estudiante, por la no asistencia á las clases.
 Hoy se trata de un estudiante que ha aban-
 donado las clases por enfermedad y que
 no puede dar sus exámenes en la época res-
 pectiva.

Ya se trató largamente de este caso,
 do se quiso autorizar á varios jóvenes espul-
 sados de la Universidad, y todo el asunto
 recorrió que era el Congreso el llamado
 á hacer esta clase de excepciones.

Cerrado el debate fue aprobado el in-
 forme.

Leído el decreto correspondiente, pasó á
 segunda, después de corroborar sus opiniones
 en favor de él, los señores Miguel Ángel
 Montalvo, Conal y Fermín Rascano, y en con-
 tra el doctor Ferrnández.

El referido proyecto está concebido en
 estos términos.

El Congreso de la República del
 Ecuador.

Decreta:

Artículo único. - Faciltase al señor Darío A. Egas F. para que curse las materias conexas pendientes al 3º y 4º año de Jurisprudencia, en el año escolar próximo venidero, como también a las leyes y reglamentos respectivos. Dado etc.

Aprobado el informe que se copia, pasó después a segunda el Proyecto respectivo.

Dichos documentos dicen en su orden, así: "Sr. Presidente: - Estudiada la petición del señor Alberto Flores A. y estudiados los informes sobre su buena conducta, y su buena oriento y enfermedad que le imposibilita con firmar regularmente el curso de sus estudios, la Comisión opina que debe concederle la facultad solicitada; por consiguiente, se permite poner en consideración de la Cámara, el Proyecto de Decreto adjunto. - Miguel A. Montalvo. - R. Arregui M. - A. Carrasco E."

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Artículo único: Faciltase al estudiante Alberto Flores A. rendir los exámenes de Economía Política y Práctica Civil correspondientes al 5º año de Jurisprudencia durante el año escolar próximo venidero, como también matricularse al 6º año de Jurisprudencia y rendir los exámenes a él correspondientes, en la forma y tiempo determinados en la ley de la materia. - Dado etc.

Dióse luego cuenta de este informe, que fue aprobado en su parte dispositiva, dejando las reformas para cuando se discuta en tercer debate el Proyecto a que éste se refieren:

Señor Presidente: - Nuestra Comisión segunda de Hacienda, tiene a bien informar respecto del Proyecto de Ley, sobre Reformas Constitucionales, lo siguiente: que debe darse la debida tramitación constitucional al supradicho Proyecto, anadiéndose simultaneamente al Artículo 2º esta frase: "Con sujeción al inciso

412
2.^o del número 7 del artículo 86 de la Constitución de la República, puesto que ella impone al Poder Legislativo la obligación ineludible de asignar rentas especiales a la Instrucción Pública y al Poder Judicial. De suerte que el artículo 2.^o debe ser redactado en esta forma.

Artículo 2.^o. El servicio de los ramos de Instrucción pública y Poder Judicial se hará con las rentas asignadas en la ley de Presupuestos general, conforme a lo prescrito por el inciso 2.^o del número 7 artículo 86 de la Constitución.

Esto opinamos los suscritos salvo mas acertada resolución.

Andrés P. Orcés. - V. A. Costales.

Puesto en segunda discusión el Proyecto correspondiente, pasó a tercer con las indicaciones de la Comisión.

Por último leyóse el siguiente informe:

Señor Presidente: - El Proyecto de ley reformativa, enviado por el Senado, tendiendo a establecer primas para el cultivo del caucho, tagua y papa toquilla, persigue un fin plausible, cual es el desarrollo de la agricultura, fomentando el cultivo de aquellas materias que constituyen riqueza nacional; mas si en su principio, un Decreto no produce estímulo al cultivador, cuando éste por ser como que una oferta esenta. Por consiguiente arbitremos algún medio, a fin de que sea positivo el premio establecido para el trabajador.

Es no es cierto que a pesar de las atribuciones establecidas, continúa el destrozo de los árboles de caucho en los bosques de la región occidental? Pues bien: proponemos a la exportación del caucho, y que este impuesto sirva para retribuir al sustancioso cultivador, de la onerosa planta establez como una verdadera compensación.

La producción de la tagua, así como, es completamente natural, tanto que no sólo en los bosques de la provincia de Manabí, sino también en los de las otras zonas en continuo abastecimiento de caudales cuyo producto lo extraer sin mayor dificultad. Por tanto, vino así como el árbol de caucho destruido por especuladores que se acobardaron a la ley, y pagaron la preciosa, pagamos así de nuevos retornos; del mismo modo el producto de los caudales debería contribuir en parte a la formación de plantaciones análogas.

No hay para qué expresar la necesidad que existe de despertar el estímulo a los cultivadores de la papa toquilla, cuyo producto, como se ha dicho, constituyen una fuente de riqueza.

Por lo expuesto, nuestra Comisión 2ª de Agricultura, se permite a comparecer al presente informe un proyecto de decreto reformativo de los anteriores, por ser prácticos mas pronto que las Tesorerías Fiscales no tienen un centavo en caja.

Esta es la opinión de la Comisión salvo el mejor parecer de la H. Cámara.
 E. Enriquez - A. Hermandez - Solón Villavicencio - A. Mirón.

Abierto el debate, el señor Obispo indicó que se suprima desde ahora la palabra "platanales" y se ponga "desmontes".

El doctor Miguel Angel Montalvo expresó que no estaba por el informe en la forma presentada, por cuanto gravar la explotación del caucho para pagar las primas a los sembradores equivaldría a sacar a un individuo el dinero del bolsillo izquierdo para ponerse en el derecho.

El señor Enriquez manifestó que la Comisión al gravar el caucho

414
habían tenido en cuenta que es el artículo que menos gravamen tiene en el Ecuador, pues en Iquitos, por ejemplo tenía $\frac{2}{23}$ el quintal, y aquí apenas llegaba a $\frac{8}{13}$; y que si se establecieran primas para los productores, sin asignar fondos, era muy risible, como es en el Ecuador, la mayor parte de las leyes.

El doctor Cerón Pascano pronunció se en contra del informe, en la parte relativa al gravamen a la exportación, manifestando que esto no era sino una manera disimulada de aumentar los impuestos, bajo el disfraz de proteger a la Agricultura; que el mejor estímulo para el agricultor era el mejor precio al artículo, ya que perdía mucho con estar elarrando a las puercas de las Terrenas, sin que nunca se les pagara un centavo.

El doctor Kennedy expresó que de seguir la doctrina del doctor Cerón Pascano sería no hacer nada; pues que, precisamente para salvar la dificultad anotada, se había puesto que las cantidades recomendadas se depositarían en un Banco.

El doctor Cerón Pascano contestó que a más de la objeción anotada por él, observaba que para pagar las primas era suficiente una información ante un Alcalde Cantonal, y que bien sabido era que la prueba testimonial estaba hoy por los suelos.

El señor Ollague se manifestó también contra el informe, expresando que el mejor estímulo a la agricultura, no era concederle primas, que salían del criadero productor, sino dando semillas de buena calidad y promoviendo de todo servicio a los brazos que se dedicaron a ella.

Cerrado el debate, después

de pedir el señor Coral que se vote por partes fuese que todos están de acuerdo en que debe protegerse la agricultura, des-
preparando sólo en detalles que pueden con-
parar. cuando se discute el Proyecto,
resultó aprobado en la primera parte, sus-
pendiéndose la sesión en este estado por
haber llegado la hora de la merienda.

El Presidente
Abelardo Montalvo

[Signature]
A M

El Secretario
Florencia Guenard



Número 193

Sesión del 10 de Setiembre de 1909

Presidida por el señor doctor Abelardo Mon-
talo, instalase la sesión con la asis-
tencia de los señores Vice-presidente, Almeida,
Amezquita, Alvarez Julio B., Barzallo, Carrasco,
Cello, Coral, Costales, Egas, Espinoza, Fal-
coni Julio, Falconi Miguel, González, Kenne-
dy, Maldonado, Moscoso, Montalvo Miguel
Angel, Marchain, Navarro, Orcés, Olague, Pe-
rez, Peralta, Pazmino, Sanchez, Stoffer, San-
Rucas, Cerón Pascaro, Vascones, Veintemilla
y el infrascripto secretario.

No se leyó el acta de la sesión
del 7, por ser extensa, y la hora avan-
zada.

Dióse cuenta con los siguientes do-